Para despachos de Justicia

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QUATRO.

deras baxo de la pena por cada vez de treinta rs con
dha aplicazion = Asimismo acordo q respecto de la gran
nezesidad de dho Panizo p.a dho Posito y abasto se sirvan dhos
Señores hazer el Registro o tomar las providencias que tu
bieren por conbenientes con la mas brebedad p.a asegurar la mas
porzion q se pueda de los vezinos cosecheros de dha Especie por
los medios que tengan por conbenientes segun la grave ha
xencia q ocurre, a cuia proposizion dixo dho S.or Alc.de
mayor la manifestaria a dho S.or Gov.or luego q se restitu
iera a esta Villa q.n como su m.d por lo mucho q se interesa
le tener surtido dho abasto practicaran las diligenzias mas
eficazes a este fin =

El S.or Alc.de mayor dixo q respecto de q a representazion
de esta Villa se hizo cargo de cobrar el repartimiento de los
salarios del S.or Gobernador del año pasado y del corriente
y los repartim.tos del salario del Medico de el año de treinta y
dos treinta y tres y el corriente. Y de las resultas de los Ven
silios del año pasado de treinta y tres de q se embio rela
zion por D.n Julian Mathias Henao Contador de su Mag.d de
la Ciudad de Murzia y del repartim.to de dho efecto de este
año. Y asimismo de las resultas de florines de dho año de
treinta y tres y del corriente = y q respecto de las contingen
zias q pueden ofrezerse en la provision de este Gobierno y q es
justo aia en todo la buena cuenta y razon q se requiere
se sirva esta Villa nombrar su comisario q le tome todas
las dhas cuentas en cuia vista nombro esta Villa por
tal comisario p.a que tome dhas cuentas a dho S.or Gov.or